



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO
J01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coromoro, 04 de mayo de 2023

Radicado:	68-217-40-89-001-2021-00019-00
Acción:	PERTENENCIA
Accionante:	SONIA MARTINEZ Y OTRS
Accionado:	CHIQUINQUIRA MARTINEZ E INDETERMINADOS

1. ASUNTO.

Surtidas las etapas probatorias previas, es del caso citar a audiencia inicial, donde se evacuarán si es posible las diligencias pendientes en el asunto en referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

2. RESUELVE

PRIMERO: Citar a las partes y sus apoderados para que el día dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), a las ocho de la mañana, (08:00 A.M.), comparezcan a la audiencia donde se practicará inspección judicial al predio objeto de controversia, y se agotarán las etapas de saneamiento del litigio, decisión de excepciones de mérito, conciliación, así como la práctica de las pruebas que fueren pertinentes, (arts. 372 y 373 CGP, en concordancia con el 391 ibídem).

Parágrafo. La parte demandante y sus apoderados deberán estar atentos y comunicarse previamente con el Juzgado a efectos de coordinar la movilización al sitio de la diligencia, así como informar al curador ad litem del trámite.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES: Recibir los testimonios de las siguientes personas

- BLANCA LUCIA CARDENAS
- OSCAR FERNANDO ARDILA BERDUGO
- ESTEBAN MERCHAN TORRES
- FERNANDO MARTINEZ

Interrogatorio de parte: Se niega, teniendo en cuenta que es deber del juez interrogar tanto a la parte demandante como la demandada sobre el objeto del proceso, trámite que se hará el día de la diligencia. Se solicita al (los) apoderado(s) de la parte demandante, procurar por la comparecencia de la parte demandada a la diligencia, para lo cual se ordenará librar las respectivas boletas de citación a la audiencia, por parte de la Secretaría del Despacho, a fin que las hagan llegar a los demandados.

TERCERO. NOMBRAR a la señora MARIA EUGENIA TRIANA como perito en los términos del art. 226 del CGP.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta diligencia, acarreará las sanciones procesales previstas en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Por Secretaría del Despacho, **LIBRENSE** los Oficios y comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 20 del 05 de mayo de 2023

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732527bbec25545f30f9ac68da526218d44e2112a7b4045eda2496d0547582f3**

Documento generado en 04/05/2023 05:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>